

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvasse disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 10 de mayo de 2021.

| CONCEPTO | PAGINA DIGITAL | VALOR |
|--|-----------------------|------------------|
| Certificado de tradición | 5 | \$12.500 |
| Oficina de registro de instrumentos públicos | 20 | \$13.500 |
| Oficina de registro de instrumentos públicos | 20 | \$16.000 |
| Agencias en derecho | 77 | \$600.000 |
| TOTAL | | \$642.000 |

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 283
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022013-00246-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA** contra **WILSON JOSÉ AMAYA GUTIÉRREZ y NOHORA EDILMA TORRES MESA**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 042 de fecha 21 de enero de 2015, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No 38
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá,
Boyacá 11 de mayo de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 10 de mayo de 2021.

| CONCEPTO | PAGINA DIGITAL | VALOR |
|---------------------|-----------------------|--------------|
| Importe de correo | 49 | \$6.078 |
| Agencias en derecho | 97 | \$717.348 |
| TOTAL | | \$723.426 |

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 285
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022018-0012900

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **AMPARO COSSIO DE DUQUE**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 171 de fecha 5 de diciembre de 2018, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de setecientos diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$717.348) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No 38
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá,
Boyacá 11 de mayo de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 10 de mayo de 2021.

| CONCEPTO | PAGINA DIGITAL | VALOR |
|------------------------------------|-----------------------|------------------|
| Importe de correo | 78 | \$6.200 |
| Importe de correo | 81 | \$6.200 |
| Publicación de Edicto emplazatorio | 85 | \$105.000 |
| Agencias en derecho | 97 | \$596.177 |
| TOTAL | | \$713.577 |

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 288
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022018-0014200

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **OLGER MAURICIO RINCÓN MANRIQUE**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 725 de fecha 3 de octubre de 2018, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de quinientos noventa y seis mil ciento setenta y siete pesos (\$596.177) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No 38
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá,
Boyacá 11 de mayo de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 10 de mayo de 2021.

| CONCEPTO | PAGINA DIGITAL | VALOR |
|--|-----------------------|------------------|
| Importe de correo | 15 | \$6.500 |
| Oficina de registro de instrumentos públicos | 68 | \$20.700 |
| Oficina de registro de instrumentos públicos | 71 | \$16.800 |
| Oficina de registro de instrumentos públicos | 77 | \$20.700 |
| Oficina de registro de instrumentos públicos | 82 | \$16.800 |
| Agencias en derecho | 47 | \$150.000 |
| TOTAL | | \$231.500 |

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 284
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022018-0015700

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **MARICEL ROA HENAO** contra **DUQUERIO ÁLVAREZ y MARÍA CENAI DA Gómez TORRENEGRA**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 77 de fecha 14 de mayo de 2019, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACA, BOYACÁ**

Por Estado No 38
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá,
Boyacá 11 de mayo de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 10 de mayo de 2021.

| CONCEPTO | PAGINA DIGITAL | VALOR |
|---------------------|-----------------------|--------------|
| Agencias en derecho | 52 | \$2.514.130 |
| TOTAL | | \$2.514.130 |

Daniela Velásquez Gallego

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 286
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022018-0020400

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **JUAN CARLOS VILLALOBOS**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 30 de fecha 21 de enero de 2019, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de dos millones quinientos catorce mil ciento treinta pesos (\$2.514.130) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No 38
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá,
Boyacá 11 de mayo de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 10 de mayo de 2021.

| CONCEPTO | PAGINA DIGITAL | VALOR |
|---------------------|-----------------------|------------------|
| Importe de correo | 19 | \$6.500 |
| Importe de correo | 38 | \$6.500 |
| Importe de correo | 44 | \$6.500 |
| Agencias en derecho | 57 | \$250.000 |
| TOTAL | | \$269.500 |

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 287
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022018-0021900

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **JOSÉ DARÍO SALINAS HOLGUÍN** contra **GERMAN ANDRÉS MEJÍA CASTAÑO**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 226 de fecha 21 de marzo de 2019, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No 38
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá,
Boyacá 11 de mayo de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 10 de mayo de 2021.

| CONCEPTO | PAGINA DIGITAL | VALOR |
|---------------------|-----------------------|-----------------|
| Importe de correo | 14 | \$9.200 |
| Importe de correo | 22 | \$9.200 |
| Agencias en derecho | 18 | \$26.000 |
| TOTAL | | \$44.400 |

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 289
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022019-00058-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **RAMIRO QUINTERO MEDINA** contra **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 386 de fecha 6 de junio de 2019, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de veintiséis mil pesos (\$26.000) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No 38
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá,
Boyacá 11 de mayo de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 10 de mayo de 2021.

| CONCEPTO | PAGINA DIGITAL | VALOR |
|---------------------|-----------------------|------------------|
| Importe de correo | 15 | \$11.000 |
| Importe de correo | 18 | \$6.500 |
| Importe de correo | 21 | \$6.500 |
| Importe de correo | 24 | \$6.500 |
| Agencias en derecho | 28 | \$87.200 |
| TOTAL | | \$117.500 |

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 290
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022018-00347-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **ALVARO BAYONA PEÑALOZA** contra **DANIEL VIRGUEZ**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 292 de fecha 6 de mayo de 2019, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de ochenta y siete mil doscientos pesos (\$87.200) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No 38
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá,
Boyacá 11 de mayo de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá. Sírvase proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 10 de mayo de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 291
Proceso: Despacho Comisorio- Diligencia de Secuestro
Radicado: 155724089002202100090-00

CONSIDERACIONES

Con fundamento en los artículos 90 y el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** el anterior **DESPACHO COMISORIO**, para que en el término de cinco (5) días se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

1. Avizora este despacho que se pretende comisionar para la diligencia de secuestro de un inmueble que se encuentra ubicado en diferentes municipios como Puerto Nare, Puerto Triunfo, Puerto Boyacá y otros y se comisiona a este despacho para la totalidad del secuestro del inmueble.

En vista de lo anterior, este despacho carece de competencia por el lugar de ubicación del predio; por lo tanto, se requiere a la parte interesada para que aclare la porción de terreno ubicada en Puerto Boyacá y que pretende sea sujeto de la medida cautelar de secuestro.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente DESPACHO COMISORIO, por los expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlo, so pena de ser rechazado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Est. No.38
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto
Boyacá, Boyacá, 11 de mayo de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA